

ACTA No.004-2011

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, EL DIA **JUEVES 10 DE MARZO DE 2011 A LAS 2:00 P.M.**, EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA SESIÓN
3. INVOCACIÓN A DIOS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA No.004-2011.
5. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA No.003-2011
6. A conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se puede resolver el problema de la tenencia de la tierra en los Asentamientos Humanos conocidos como la Colonia Mirador de Oriente y Nueva Oriental, solicitado por la Gerencia de Acceso a la Propiedad. (Se traslado a la Comisión de Tierras)
7. A conocimiento de la Corporación Municipal el Informe de Ingresos y Egresos del II Semestre (Julio a Diciembre correspondientes al año 2010).
8. A conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal referente a Profesionales Certificados de Gestión de Seguridad y Riesgos.
9. A conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Acuerdo sobre la Creación de la Unidad de Mediación de Conciliación Municipal.
10. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la Comisión de Finanzas, desglosados así:

1. Expediente No.1384-1996 de solicitud presentada por la Señora X, solicitando adjudicación de un bien inmueble y devolución e indemnización. (Declarado sin lugar).
2. Expediente No.307-2009 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en su condición de representante legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familiar (ASHONPLAFA), solicitando exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2009. (Declarado con lugar).
11. A conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.2197-2008 presentado por el Abogado Sergio Alexander Torres Salgado, solicitando ampliación de Acuerdo Municipal No.128 contenido en el Acta No.032 de fecha 17 de octubre de 2002. (Dictamen con lugar proveniente de la Comisión de Medio Ambiente).
12. PUNTOS VARIOS
13. CIERRE DE SESIÓN

DESARROLLO DE LA AGENDA

- PUNTO No.1.** La Abogada Cossette A. López-Osorio A., Secretaria Municipal del Distrito Central, procedió a verificar el quórum que manda la Ley, contándose con la presencia del Señor Juan Diego Zelaya, en su condición de Alcalde por Ley, y los Señores Regidores: Wilmer Raynel Neal Velásquez, Lorenza Durón López, Santos Eliseo Castro Pavón, Doris Alejandrina Gutiérrez, Douglas Reniery Ortega Aguilar, Estela Hernández Vásquez y Carlos Alberto Andino Benítez.- Se excusaron para no asistir a la sesión los Señores Regidores: Mario Enrique Rivera Callejas, Elisa María Ramírez y Julio Romilio Salgado Osorto, por motivos de fuerza mayor.
- PUNTO No.2.** El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya**, declaró abierta la sesión siendo las 4:16 p.m.

PUNTO No.3. El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya**, le cedió la palabra al Regidor Carlos Alberto Andino Benítez, para que invocará la palabra de Dios con toda solemnidad y reverencia.

PUNTO No.4. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, dio lectura a la Agenda ordinaria No.004-2011.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, la sometió a consideración del pleno.

Aprobándose **por unanimidad de votos** con los puntos agregados en varios por los miembros del pleno corporativo.

PUNTO No.5. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al Acta ordinaria No.003-2011, la cual fue enviada a cada uno de los Miembros del Pleno Corporativo a través de sus correos electrónicos.

El Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya** la sometió a discusión, aprobándose **por unanimidad de votos**.

PUNTO No.6. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se puede resolver el problema de la tenencia de la tierra en los Asentamientos Humanos conocidos como la Colonia Mirador de Oriente y Nueva Oriental, solicitado por la Gerencia de Acceso a la Propiedad.

Después de discutirse ampliamente la Corporación Municipal acordó que se traslade a la Comisión de Tierras para su análisis e informe, y se presente en posterior sesión corporativa.

PUNTO No.7. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Informe de Ingresos y Egresos del II Semestre (Julio a Diciembre correspondientes al año 2010).

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, expresó que en el Artículo 182 expresa que al final de cada período fiscal el Alcalde hará la liquidación del presupuesto ejecutado.- Dicha liquidación deberá ser aprobada por la Corporación Municipal en el mes de enero del año siguiente.- Y el Artículo 183 expresa que el 10 de enero de cada año las Alcaldías Municipales remitirán a la Secretaría de Estado en los Despachos de Interior y Población una copia del presupuesto aprobado para el año fiscal, así como también una copia de la liquidación final del presupuesto anterior.- También deberán informar sobre las modificaciones introducidas al presupuesto aprobado.- En ese sentido deberíamos de mejorar para este año en cuanto a la presentación de los informes tal como lo indica la Ley.

El Señor Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya**, dijo que secunda lo expresado por la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, pero si hemos mejorado mucho.

La Abogada **Cossette A. López-Osorio A.**, Secretaria Municipal les comunicó que se remitió nota a los Departamentos de Tesorería y Auditoría solicitándoles que remitieran a más tardar la primera semana de este mes, el informe que de acuerdo a la Ley les corresponde presentar ante la Corporación Municipal.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, expresó, entiendo que estos funcionarios son ejecutivos, y no tienen porque discutir las instrucciones de sus inmediatos que en este caso son usted y el alcalde, yo un ejecutivo que no me cumpla inmediatamente lo despido, al final de cuentas quien queda mal somos nosotros y no ellos.

La Corporación Municipal acordó que la Secretaría Municipal remita nuevamente nota al Señor Tesorero y Auditor Municipal a fin de que presenten los informes que de acuerdo a la Ley les corresponde, y que en la próxima sesión Corporativa se conocerá y aprobará el Informe de Ingresos y Egresos del II Semestre (Julio a Diciembre correspondientes al año 2010), en virtud que no ha sido analizado por los Señores Regidores y Regidoras.

PUNTO No.8. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal referente a Profesionales Certificados de Gestión de Seguridad y Riesgos.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, manifestó que este anteproyecto ya fue analizado por la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, con el fin de concientizar a las personas naturales o jurídicas la presentación de un certificado de riesgo previo a la obtención de los permisos de construcción y la instalación de rótulos y vallas que se encuentran sobre calles o aceras y que puedan causar daños.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, manifestó que en los considerandos habría que eliminar lo de Sinager, mientras no salga publicada en el Diario Oficial La Gaceta, porque la ley se encuentra suspendida, por lo tanto no podemos hacer alusión a la misma.- Además lo de la multa que se haga dentro del máximo de treinta (30) días después de su publicación.- Por otra parte poner parámetros porque si no, nos puede pasar igual que las grúas, porque al final de cuentas la alcaldía no percibe nada, yo quiero dejar mi observación planteada, porque nosotros no podríamos imponer la cantidad pero por lo menos agregar un artículo en el que diga que habrá una negociación.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, dijo que para el cobro de dicho servicio se establecerá un convenio con diferentes instituciones, así aprobamos la ordenanza y luego hacemos el lanzamiento.

Después de discutirse ampliamente por el Pleno presente, el Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, la sometió a su votación, quedando aprobado por unanimidad de votos la Ordenanza referente a Profesionales Certificados de Gestión de Seguridad y Riesgo con las observaciones pertinentes, para tal efecto se incorpora la misma en la forma siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Ordenanza Profesionales Certificados Gestión de Seguridad y Riesgos

La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 25 y 65 de la Ley de Municipalidades; a la ciudadanía en general y a los propietarios y ocupantes de bienes inmuebles del Distrito Central:

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, razón por la cual El Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial. Por tal motivo, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que la ciudad capital constantemente está siendo sometida a amenazas de deslizamientos, desprendimientos de rocas, hundimientos, inundaciones, fuertes lluvias y vientos y, que además por las condiciones geológicas; existe la probabilidad de amenazas sísmicas lo cual pone en grave peligro la vida humana y la propiedad de la población del Municipio del Distrito Central particularmente por la fragilidad de algunas obras civiles y edificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Ordenamiento Territorial contenida en el Decreto Legislativo Numero 180-2003 establece en el artículo 27 numeral 1) que las competencias de los gobiernos municipales de conformidad con

la ley se orientan a la gestión amplia del ordenamiento territorial en el ámbito municipal y en el numeral 2) de la misma norma establece que en el marco de la gestión amplia del control y la regulación de los asentamientos poblacionales de su jurisdicción la municipalidad actuará e) en el manejo y control de áreas de riesgo

CONSIDERANDO: Que en el artículo 28 de la misma Ley de Ordenamiento Territorial se establece que las municipalidades, dentro de sus facultades normativas, emitirán las regulaciones con respecto a los procesos de ordenamiento de los asentamientos poblacionales tales como 1) normas de zonificación y regulación del uso del suelo.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la Corporación Municipal del Distrito Central, que las construcciones existentes, en proceso y futuras en el término municipal cumplan con los requerimientos básicos de seguridad, accesibilidad, calidad de vida y de ordenamiento, basado en estándares y normativas internacionales y locales que permitan mejorar la calidad de las edificaciones con el fin de salvaguardar la integridad humana y de la propiedad, la salud pública, la seguridad y el bienestar en general; la resistencia estructural; la instalación de medios de salida; la estabilidad, el saneamiento, iluminación y ventilación adecuada; conservación de la energía; protección de la vida y propiedad contra el fuego y otros peligros atribuidos al ámbito de la construcción; y, proveer seguridad durante las operaciones de emergencia a bomberos y personas que respondan a este tipo de incidencias.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas municipales o acuerdos son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de la exclusiva competencia de la municipalidad, en donde todas las autoridades civiles y militares están obligadas a cumplir, y hacer que se cumplan.

POR TANTO, ORDENA:

PRIMERO: Declarar obligatorio para las personas naturales o jurídicas, la presentación de un certificado de riesgo previo a la obtención de los Permisos de Construcción e instalación de Rótulos y Vallas de formato grande que se encuentren sobre calles o aceras y que puedan causar daños, que se soliciten a partir de la fecha en las distintas oficinas y dependencias de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para proyectos y obras nuevas.

SEGUNDO: Los propietarios/as deberán de obtener un certificado de habilitación que deberán de acompañar a cualquier solicitud de trámites vinculados a la construcción que realicen en la Gerencia de Control de la Construcción y la Gerencia de Movilidad Urbana, en el caso de construcciones o estructuras ya existentes, que se encuentren dentro de las zonas de alta y media amenaza de inundación, alta y media amenaza de movimiento de ladera y alta susceptibilidad a movimiento de ladera y que correspondan a las siguientes categorías:

- a. Edificios residenciales y no residenciales con más de 14 metros y con ocupación incluyendo a trabajadores y visitantes, superior a 15 personas por día.
- b. Urbanizaciones.
- c. Rótulos y anuncios publicitarios

TERCERO: Los propietarios de estos inmuebles tendrán seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza para realizar las inspecciones de los inmuebles y, de ser necesario, deberán hacer estudios especiales detallados en el manual de evaluación de riesgo, para obtener los certificados de habilitación correspondientes.

CUARTO: Se insta al Gobierno Central, así como a las entidades autónomas, descentralizadas y desconcentradas para que procedan a certificar la seguridad de los edificios, obras y espacios públicos situados dentro del Municipio del Distrito Central.

QUINTO: El Certificado de Riesgo y el Certificado de Habilitación será emitido por Profesionales Certificados al efecto tras realizar la evaluación de los riesgos naturales, socio naturales y antrópico para lo que deberán de inspeccionar físicamente el predio donde se llevará a cabo o donde ya está construida la edificación u obra y analizar los planos, diseños y demás documentos del proyecto de que se trate. Los Profesionales Certificados en gestión de seguridad y riesgo, estarán sujetos en el ejercicio de sus funciones a la normativa nacional y municipal en materia de vulnerabilidad y riesgos.

SEXTO: La Alcaldía Municipal del Distrito Central asume como instrumentos de referencia el Manual de Evaluación de Riesgos de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), el cual especifica como deberán hacerse las inspecciones de riesgo, los reportes y cuáles son los estudios complementarios requeridos en cada caso y que será la base de

capacitación para la certificación de los profesionales. Este manual deberá ser revisado anualmente por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central o a solicitud del Colegio de Arquitectos de Honduras y al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

SEPTIMO: El Colegio de Arquitectos de Honduras y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras de acuerdo a sus facultades podrán certificar, previa aprobación de un programa de capacitación por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a aquellos profesionales facultados para la emisión de los certificados de riesgo y de habilitación.

OCTAVO: Para ser profesional certificado se requiere cumplir con los Requisitos que defina el Ente Certificador, los cuales incluirán como mínimo:

1. Ser Arquitecto o Ingeniero debidamente colegiado;
2. Aprobación de programas especializados de capacitación en materias legales y técnicas urbanísticas de ordenamiento territorial relativas a los temas de riesgo y vulnerabilidad
3. **Presentar declaración jurada que cumplirá con las leyes y reglamentos vigentes; y, que este certificado por el colegio profesional correspondiente y estar registrado en el Centro de Información Urbano Regional (CIUR).**

NOVENO: Dicho certificado contendrá:

- 1- La designación CERTIFICADO DE RIESGO
- 2- El nombre del Profesional Certificado, su número de colegiación profesional y su número de certificación.
- 3- Declaración jurada del profesional que cumple con las leyes y reglamentos vigentes.
- 4- Fecha y número secuencial del certificado
- 5- La dirección de la estructura.
- 6- El nombre y la dirección del propietario.
- 7- Una descripción de la parte de la estructura para la cual se emite el certificado con la indicación de que cumple con los requisitos mínimos que establecen los instrumentos diseñados para las evaluaciones, que han sido incluidos en el manual de evaluación de riesgos anexo a la presenta ordenanza
- 8- En el caso de que se consideren necesarias se incluirán las recomendaciones de obras de mitigación para reducir el riesgo que

- aconseja el profesional basadas en la evaluación de riesgo realizada y/o en las conclusiones de los estudios complementarios efectuados.
- 9- Si el nivel de riesgo es mayor al que permite la metodología no se emitirá un certificado sino que elaborará un REPORTE donde el profesional podrá solicitar la realización de estudios especiales y/o adicionales en el caso de que a su criterio la información proporcionada no sea suficiente para la emisión del certificado.
 - 10- El profesional deberá establecer un plazo, que será indicado por la propia metodología para que se lleven a cabo las obras de mitigación o los estudios complementarios.
 - 11- La indicación de que la certificación se ha hecho en base a la inspección, los planos, diseños, estudios complementarios (si fueron requeridos) y demás documentos presentados.
 - 12- Las disposiciones legales nacionales y municipales con las cuales existe conformidad y las que han sido incluidas en el manual de evaluación de riesgos.
 - 13- Las Regulaciones que estipule el manual de evaluación de riesgo respecto al proceso de certificación y sus requerimientos técnicos.
 - 14- Cualesquiera otra que determine en su oportunidad la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

DECIMO: Los Certificados de Habilitación serán extendidos para obras existentes una vez que el profesional certificado inspeccione la edificación o estructura y no encuentre violaciones a la legislación nacional y normativa municipal vigente referida al tema de riesgos y vulnerabilidad; y, de acuerdo con el Manual de Evaluación de Riesgos que se anexa a la presente ordenanza.

DÉCIMO PRIMERO: Dicho certificado contendrá:

- 1- La designación CERTIFICADO DE HABILITACIÓN
- 2- El nombre del Profesional Certificado, su número de colegiación profesional y su número de certificación.
- 3- Fecha y número secuencial del certificado
- 4- La dirección de la estructura.
- 5- El nombre y la dirección del propietario.
- 6- Una descripción de la parte de la estructura para la cual se emite el certificado con la indicación de que cumple con los requisitos mínimos que establecen los instrumentos diseñados para las evaluaciones, que han sido incluidos en el manual de evaluación de riesgos anexo a la presenta ordenanza.

- 7- En el caso de que se consideren necesarias se incluirán las recomendaciones de obras de mitigación para reducir el riesgo que aconseja el profesional basadas en la evaluación de riesgo realizada y/o en las conclusiones de los estudios complementarios realizados.
- 8- Si el nivel de riesgo es mayor al que permite la metodología no emitirá un certificado sino que elaborará un REPORTE donde podrá solicitar la realización de estudios especiales y/o adicionales en el caso de que a su criterio la información proporcionada no sea suficiente para la emisión del certificado correspondiente o recomendar obras de mitigación para reducir el nivel de riesgo. El profesional deberá establecer un plazo, que será indicado por la propia metodología para que se lleven a cabo las obras de mitigación o los estudios complementarios.
- 9- Las disposiciones legales nacionales y municipales con las cuales existe conformidad.
- 10- Las Regulaciones que estipule el Ente Certificador respecto al proceso de certificación y sus requerimientos técnicos.
- 11- Cualquier otra que determine en su oportunidad la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

DECIMO SEGUNDO: Los certificados de riesgo y certificados de habilitación para tener validez deberán ser aprobados por la Alcaldía Municipal a través del oficial de prevención de la Gerencia de Prevención y Mitigación. En un plazo de quince días después de recibido el certificado emitido por el profesional la Alcaldía deberá dar su conformidad o emitir las observaciones oportunas.

DÉCIMO TERCERA: Los Profesionales Certificados en Gestión de Riesgos no tendrán vínculo laboral ni devengarán un salario por sus actuaciones por parte de la Alcaldía Municipal, estando sujetos únicamente a la supervisión y auditoria de sus intervenciones, de las que serán penal y civilmente responsables.

DÉCIMO CUARTA: La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en consenso con los colegios profesionales en el plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente ordenanza definirá los honorarios para los servicios de certificación y los demás arreglos de ejecución a través de un convenio con el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH) y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH)

DECIMO QUINTA: La Alcaldía Municipal del Distrito Central, El Colegio de Arquitectos de Honduras y el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras suspenderán las certificaciones emitidas a cualquier profesional certificado

que infrinja cualquier norma, disposición legal, reglamentaria o técnica cuyo cumplimiento sea obligatorio. El Profesional Certificado será suspendido por 5 años y para rehabilitarse deberá certificarse nuevamente de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos.

Asimismo, los colegios profesionales suspenderán en forma provisional a cualquier Profesional Certificado que no renueve su certificación o no reciba y apruebe los cursos de capacitación y actualización que periódicamente se determinen.

DECIMO SEXTO: Los Profesionales Certificados en Gestión Seguridad y Riesgo utilizarán la plataforma e información del sistema informático del Centro de Información Urbano Regional (CIUR) e ingresarán a dicho sistema la información referente a los certificados que expidan. Por parte del CIUR se les dará un acceso remoto a los profesionales certificados tres días después de presentar su solicitud.

DECIMO SÉPTIMO: Créase la Comisión Especial de Seguridad de la Edificación y Urbanizaciones conformada por un (1) representante de la Gerencia de Control de la Construcción, un (1) representante de la Gerencia de Prevención y Mitigación de Riesgos, un (1) representante del Colegio de Arquitectos de Honduras, un (1) representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, un (1) representante de la Comisión de Emergencia Municipal (CODEM) y un (1) representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), para auditar los procesos de emisión de certificados de riesgo y de habilitación y para recibir cualquier queja o denuncia respecto a la actuación de los profesionales certificados. Estos nombramientos serán designados por la más alta autoridad en cada institución respectiva y durarán en sus puestos al menos un año a partir del nombramiento. Esta comisión creará su propio reglamento interno para apoyar la buena gestión de la misma. Este reglamento será aprobado y publicado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central de conformidad con la ley en un plazo de 60 días después de la aprobación de la presente ordenanza.

DECIMO OCTAVO: El Centro de Información Urbano Regional (CIUR) del Colegio de Arquitectos llevará un registro informático de todas las inspecciones que se realicen y de los certificados que se emitan. Los colegios profesionales ejercerán las labores de veeduría.

DECIMO NOVENO: Debido al alto riesgo social, económico y de bienestar común que representa construir obras en las zonas categorizadas como Zona de Amenaza Muy Alta, se prohíbe la construcción en estas zonas. En

casos especiales, según determine la Alcaldía Municipal del Distrito Central, se creará un fondo para hacer las evaluaciones de las inversiones que ya existen, determinar si el riesgo es mitigable o no, y definir la habitabilidad de la zona o el Plan de Reasentamiento.

Asimismo, deberán girarse notificaciones al Ministerio de Defensa, Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Comisión Permanente de Contingencia (COPECO), Instituto de la Propiedad (IP), municipalidades vecinas, y demás entidades relacionadas a la temática de riesgo y vulnerabilidad sobre las zonas de riesgo en la capital, solicitándoles tomar las medidas que les corresponda para la prevención de daños.

VIGESIMO: Se aprueba el Mapa Oficial de Zonificación de Amenazas, estableciendo las zonas de amenazas y susceptibilidad categorizados de la siguiente manera: Alta amenaza de inundación, media amenaza de inundación, alta amenaza de movimiento de ladera, media amenaza de movimiento de ladera, baja amenaza de movimiento de ladera, alta susceptibilidad a movimientos de ladera, media susceptibilidad a movimientos de ladera, susceptibilidad media a movimientos de ladera y susceptibilidad baja a movimientos de ladera. En estas zonas se hacen las siguientes regulaciones en cuanto al uso del territorio:

Inundaciones	Movimientos de ladera	Regulaciones del uso del territorio.
Alta amenaza de inundaciones.	Alta amenaza de movimiento de ladera.	Zona de prohibición, no apta para la instalación, expansión o densificación de asentamientos humanos. Áreas ya edificadas deben ser reubicadas a largo plazo, o protegidas con obras de protección, sistemas de alerta temprana y evacuación temporal.
Media amenaza de inundación.	Media amenaza de movimiento de ladera.	Zona de restricción. Se debe analizar si las construcciones existentes cumplen con
	Alta susceptibilidad de movimiento de ladera.	

		las reglas y normas o si deben ser reforzadas, protegidas o desalojadas y reubicadas. Se deben realizar análisis para definir si es posible mitigar la amenaza existente.
	Media susceptibilidad de movimiento de ladera	Zona de reglamentación, en la cual se puede permitir la expansión y densificación de asentamientos humanos, siempre y cuando existan y se respeten reglas de ocupación del suelo y normas de construcción apropiadas. Construcciones existentes que no cumplan con las reglas y normas deben ser reforzadas, protegidas o desalojadas y reubicadas.
Baja amenaza de inundación.	Baja susceptibilidad de movimiento de ladera.	Zona de sensibilización, apta para asentamientos humanos, en la cual la población debe ser sensibilizada ante la existencia de amenazas moderadas y poco probables, para que conozcan y apliquen reglas de comportamiento apropiadas ante éstas.

El Mapa de Zonificación será publicado en el Centro de Información Urbano Regional (CIUR) y se encarga a la Comisión Especial de Seguridad

de la Edificación y Urbanizaciones su actualización al menos semestralmente.

VIGESIMO PRIMERO: La presente Ordenanza Municipal es de ejecución inmediata y de cumplimiento obligatoria y entrará en vigencia contados treinta días a partir de su publicación en un medio escrito de mayor circulación en el territorio municipal. Artículos 1, 3, 13 numeral 2; 14 numeral 7; 25 numeral 1; 44, 47 numeral 3), 65 numeral 1), 67 de la Ley de Municipalidades vigente, 11, 41 y 42 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Artículos 80 del Plan de Arbitrios vigente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los XX de dos mil once.

JUAN DIEGO ZELAYA A.
Alcalde por Ley Municipal

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO AGUILAR
Secretaria Municipal

PUNTO No.9. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Ororio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento de la Corporación Municipal el Proyecto de Acuerdo sobre la Creación de la Unidad de Mediación de Conciliación Municipal.

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, se acordó que se traslade a la Comisión de Legislación a efecto de su análisis y presenten el proyecto en próxima sesión corporativa.

PUNTO No.10. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Ororio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal los expedientes provenientes de la Comisión de Finanzas, desglosados así:

1. Expediente No.1384-1996 de solicitud presentada por la Señora Juana Elvir Flores, solicitando adjudicación de un bien inmueble y devolución e indemnización. (Declarado sin lugar).

Después de escuchar la parte resolutive del expediente 1384-1996, el Señor Alcalde por Ley, lo sometió a su

votación el cual fue aprobado por unanimidad de votos de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Finanzas, para tal efecto se emitió la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No. 001.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Señora X.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1384-1996 de solicitud presentada por la Señora X, solicitando se le conceda el dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el Barrio San Pablo, desvío a la Colonia El Reparto, en este Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare sin lugar lo solicitado.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 2, 25 numerales 11 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud presentada por la Señora X, en virtud de que el lote solicitado en el Barrio San Pablo es de naturaleza privada y no de dominio de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y se revoca el Acuerdo No.050-99 contenido en el Acta No.015 de fecha 29 de abril de 1999.- **ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR** lo solicitado al reclamo de indemnización por daños y perjuicios, y se proceda a devolver a la Señora X, únicamente el pago del terreno que realizó por la

cantidad de Treinta Mil Ciento Siete Lempiras (L.30,107.00) más los gastos de escrituración por la cantidad de Tres Mil Diez Lempiras con Setenta Centavos (L.3,010.70), asimismo, se declara **sin lugar** la Afirmativa Ficta por improcedente, en virtud de que la actuación administrativa en este caso se sujeta a la norma de Procedimiento Administrativo y no a la Ley de Simplificación Administrativa.- **ARTÍCULO**

TERCERO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal, el Licenciado X, y transcribirla a la Dirección Administrativa Financiera, Tesorería Municipal, Contabilidad, así como las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

2. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura el Expediente No.307-2009 de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en su condición de representante legal de la Asociación Hondureña de Planificación Familiar (ASHONPLAFA), solicitando exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2009. (Declarado con lugar).

El Regidor **Douglas Reniery Ortega**, dijo hemos discutido en la Comisión de Finanzas, hasta donde se puede considerar una institución sin fines de lucro, porque ASHONPLAFA no es una institución sin fines de lucro.

La Regidora **Estela Hernández**, manifestó que apoya lo expresado por el Regidor **Douglas Reniery Ortega**.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo que en relación al Expediente de ASHONPLAFA, mí voto es particular en el sentido que se le deniegue la solicitud por las siguientes razones, en primer lugar el solicitante no explica en su solicitud a que bien inmueble se le deberá aplicar la exención de pago, en

segundo lugar que efectivamente el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice que están exentos del pago del impuesto los centros de educación gratuita, y nosotros no hemos hecho esa calificación, y tercero que según el diccionario de la Real Academia Española calificar significa apreciar o determinar las calidades de una persona o cosa.- Y en cuanto al balance presentado por ASHONPLAFA se desprende que tiene un capital de más de 100 millones de lempiras, por lo que mi opinión es en que se declare sin lugar la exoneración de pagos.

Suficientemente discutido, el Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, lo sometió a su aprobación, aprobándose **por mayoría de votos**, con el voto en contra de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, para tal efecto se emite la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en representación de la ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.**307-2009** de solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en representación de la ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA), solicitando la exoneración del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año 2009.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias

administrativas de esta Municipalidad en el Expediente de mérito, y la Comisión de Finanzas, establece en que se declare con lugar lo solicitado, con el voto particular de la Regidora Doris Alejandrina Gutiérrez, en el cual es de la opinión que ASHONPLAFA, no expresa en su solicitud a que bien inmueble se le deberá aplicar la exención de pago, y que del balance presentado por dicha Institución, se desprende que tiene un capital de L.100,000.000.00 que por estas razones es procedente se declare sin lugar la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12 numeral 11) y 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, y 89 literal d) de Reglamento General de la misma Ley de Municipalidades, Artículo 19 párrafo tercero del Plan de Arbitrios.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Bernabé Sorto Ramírez, en representación de la ASOCIACION HONDUREÑA DE PLANIFICACIÓN DE FAMILIA (ASHONPLAFA), y se proceda a la exoneración de Bienes Inmuebles a favor de dicha Institución correspondiente al año 2009, de conformidad a sus estatutos ya que es una Organización Social sin fines de lucro, legítimamente constituida y destinada a promover, defender el derecho a la información y educación en salud sexual, reproductiva y contribuye a la calidad de vida de la población hondureña, facilitando el acceso de servicios de salud de alta calidad, haciendo hincapié que el inmueble exonerado es el identificado con la clave catastral 10-0039-022, más no a la Tasa de Tren de Aseo y Bomberos.- **ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de dicha Institución, y transcribirla a la Dirección Administrativa y Financiera, así como las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.11. La Secretaria Municipal, **Cossette A. López-Osorio A.**, procedió a dar lectura al punto siguiente que es el conocimiento y resolución de la Corporación Municipal el Expediente No.2197-2008 presentado por el Abogado Sergio Alexander Torres Salgado, solicitando ampliación de Acuerdo Municipal No.128 contenido en el Acta No.032 de fecha 17 de octubre de 2002. (Dictamen con lugar proveniente de la Comisión de Medio Ambiente).

Ampliamente deliberado por el Pleno presente, el Señor Alcalde Municipal lo sometió a su aprobación, aprobándose **por unanimidad de votos** mediante la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Sergio Alexander Torres Salgado, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa Agroforestal de San Francisco de Soroguara Limitada.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2197-2008 de solicitud presentada por el Abogado Sergio Alexander Torres Salgado, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa Agroforestal de San Francisco de Soroguara Limitada, solicitando la ampliación del Acuerdo No,128 contenido en el Acta No.132 de fecha 17 de octubre del año dos mil dos, para la readecuación del Plan de Manejo Forestal, Quinquenio 2009-2014, y extender la autorización para poder presentarla ante la AFE-COHDEFOR.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes e informes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad en el

Expediente de mérito, y la Comisión de Medio Ambiente, establece en que se declare favorable lo solicitado en cuanto a la ampliación del Acuerdo No.128 de fecha 17 de octubre de 2002.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación de los Artículos 80 y 360 de la Constitución de la República, 12 numeral 2) 13 numerales 1, 2, 7; 14 numerales 1, 6, 7, 8, 25 numerales 11, 21 de la Ley de Municipalidades; 1, 11, 15, 19, 23, 24, 42, 64, 65 del Decreto 85 de la Ley Foresta; Relacionado con el Artículo 2, 7, 8, 54 y 56 del Acuerdo No.1039-93; 200 Decreto No.98-2007 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Decreto 31-92 del 5 de Marzo de 1992; 73, 75 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 21, 60, 62 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por el Abogado Sergio Alexander Torres Salgado, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa Agroforestal de San Francisco de Soroguara Limitada, y se proceda a la ampliación del Acuerdo No.128 contenido en el Acta No.132 de fecha 17 de octubre de 2002, por lo que se autoriza para que se remita a la AFE-COHDEFOR, ahora Instituto de Conservación Forestal la solicitud de readecuación del Plan de Manejo para el quinquenio 2009-2014 y se solicite al departamento de Cuencas Hidrográficas del SANAA a fin de que se determine la factibilidad ambiental para el uso del suelo y conocer la opinión del Instituto de Conservación Forestal, para la correspondiente aprobación de la readecuación del Plan de Manejo Forestal quinquenio 2009-2014.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Medio Ambiente, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

PUNTO No.12. SE PROCEDIÓ A CONOCER DE PUNTOS VARIOS:

- Se procedió a conocer del informe presentado por los Regidores Eliseo Castro Pavón y Douglas Reniery Ortega, en el que expresaron que el pasado jueves 3 de Marzo se inauguró la campaña de fumigación y abatización por iniciativa de la Regiduría N# 8 y apoyada por la Regiduría No.#5 la cual se inicio en el barrio Bella Vista de Comayagüela, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del dengue, esta campaña se extenderá a los diferentes barrios de Tegucigalpa y Comayagüela durante los próximos meses, también en el Barrio Bella Vista, beneficiando unas 120 casas.

En fecha 4 de marzo a las 8:00 a.m. se traslado el personal a la Residencia de Ancianos Edad de Oro, Perpetuo Socorro ubicado frente al complejo deportivo Villa Olímpica.- También el 7 de marzo nos trasladamos a la Colonia Centro Americana, iniciando a las 8:00AM, con la preparación del equipo de fumigación, logrando beneficiar unas 165 casas, e igual a la Residencia de Ancianos Asociación Cruz Blanca Honduras, ubicado en el Barrio Guacerique.

En fecha 8 de marzo el personal de la regiduría inicio las actividades en la Colonia Divanna con la preparación del equipo de fumigación, iniciando en la pila de agua ubicada en los altos de la Divanna.

El día 9 de marzo nos trasladamos con el personal de la regiduría a la Escuela José Santos Guardiola. En la cual se cuenta con una población estudiantil aproximada de 600 estudiantes. Unas 50 personas entre personal administrativo y docente. Ubicada en el barrio Villa Adela de Comayagüela, para proceder con la abatización. También estuvimos en el **Instituto Doctor Jesús Aguilar Paz**, ubicado en el Barrio

Perpetuo Socorro, con una población estudiantil de 5000 jóvenes en las diferentes jornadas mañana, tarde y noche.

En horas de la mañana del jueves 10 de marzo, se inicio con el personal de la regiduría en la **Colonia Monseñor Fiallos** a preparar el equipo de fumigación. Beneficiando a 60 casas en ese sector.

Haciendo un total de beneficiados de 10,000 personas entre niños, jóvenes y adultos.

Una vez visto el informe presentado por los Señores Regidores Castro Pavón y Ortega Aguilar, la Corporación Municipal lo dio por recibido.

- “Seguidamente el Alcalde por Ley, Juan Diego Zelaya, notificó al pleno de la Corporación Municipal que en cumplimiento del Acuerdo No.038 contenido en el Acta No.024 de fecha 30 de agosto de 2010, específicamente en el Artículo Tercero, la administración ha gestionado y logrado la aprobación del crédito sindicado.

Al mismo tiempo, hizo del conocimiento de la Corporación que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 70-2010 de fecha 31 de julio de 2010 para garantizar la deuda se tomarán los siguientes valores: el 100% de la tasa vial; el 20% de ICS; el 20% de IBI y cualquier otro ingreso se han cedido para garantizar el repago de la deuda.

Finalizó su intervención informando que en su debido momento se presentarán los informes correspondientes a los procesos licitatorios que se mandan en el mismo decreto y el desglose de cada proyecto a ejecutarse”.

- Continuando con el uso de la palabra el Señor Alcalde por Ley, dijo que en lo relacionado a los Billares, me permito informarles que esta Asociación lo que se les estaba cobrando era dos veces el mismo impuesto y/o

tasa, estamos cobrando el impuesto de billares, más lo que le cobramos que es la tasa, entonces estamos cobrando lo que dice la Ley de Municipalidades y lo que cobramos nosotros que está contemplado en el Plan de Arbitrios 2011, y mi propuesta es que se elimine lo que dice el Plan de Arbitrios 2011 en su Artículo 131 inciso e) donde dice que se pagará la cantidad de 300 lempiras mensuales por unidad en lo que se refiere a los billares, y mi propuesta es que se elimine el inciso b) del Artículo 131 del mencionado Plan de Arbitrios, por lo que siempre pagarán lo que dice la Ley de Municipalidades, y con esta exclusión se reduce más o menos en un 60%, y esta es una muy buena noticia para la Asociación de Billares que no han subido el costo de la mesa por juego, por lo que lo propongo en carácter de moción.

Moción secundada por el Regidor Douglas Reniery Ortega.

Ampliamente deliberado por el Pleno, el Señor Alcalde Municipal por Ley, **Juan Diego Zelaya** lo sometió a su votación aprobándose **por unanimidad de votos** mediante el Acuerdo siguiente:

ACUERDO No.007.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-
CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la nota de la Asociación de Propietarios de Salones de Billar y Similares a nivel nacional, en la que expresan el aumento del Impuesto de Billar.-
CONSIDERANDO: Que visto y analizada la nota en referencia, el Señor Alcalde por Ley, Juan Diego Zelaya presentó ante el Pleno Corporativo la moción en que se elimine el párrafo segundo del inciso e) del

Artículo 131 del Plan de Arbitrios 2011, en el que expresa: Por los permisos de operación de billares, carambolas, maquinas de juegos eléctricos manuales o automáticos, el propietario pagará la cantidad de trescientos (L.300.00) mensuales por unidad y por el permiso de operación de futbolito comercial pagará cincuenta Lempiras (L.50.00) mensuales.- En virtud que se les está cobrando la Tasa que indica la Ley de Municipalidades, más lo que expresa el Plan de Arbitrios vigente.- Moción que fue secundada por el Regidor Douglas Reniery Ortega.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA:** **ARTICULO PRIMERO:** Derogar el párrafo segundo del literal e) del **Artículo 131**, el que ahora en adelante deberá leerse así: “**e)** La Gerencia de Atención al Ciudadano en coordinación con las gerencias pertinentes, establecerá los requisitos para solicitar por primera vez el permiso de operación de negocios, a excepción de las empresas, establecimientos comerciales o negocios establecidos en el Reglamento de Construcción, Zonificación, Urbanización y Lotificación”.- **ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo al Diario Oficial La Gaceta, para hacerlo del conocimiento a las dependencias correspondientes.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Seguidamente el Señor Alcalde por Ley, invitó al salón de sesiones a los miembros de la Asociación de Billares para informarles sobre la eliminación del inciso b) del Artículo 131 del Plan de Arbitrios 2011, por lo tanto sólo se les cobrara lo que dice la Ley de Municipalidades.
- Una vez hecha la explicación por parte del Señor Alcalde por Ley, los miembros de la Asociación de Billares, agradecieron la modificación que se estaba

haciendo al Plan de Arbitrios y expresaron que esto nos favorece.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, manifestó que sí la corporación se lo permite que esta eliminación se haga de ejecución inmediata a través de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y que la Dirección Administrativa y Financiera empiece a hacer los cambios en el sistema, y se comience a reflejar en los estados de cuentas.

- En cuanto al tema del tráfico, me permito informarles que fuimos los primeros en ampliar lo que es el tercer carril, se ha reparado la red de semáforos y ya se lanzó la licitación para los semáforos, estamos recuperando aceras, regulando estacionamientos, hemos hecho más que cualquier otro en el tema de tránsito, y no se ha dado a conocer a la población por parte de la Municipalidad por falta de recursos.

El Regidor **Douglas Reniery Ortega**, dijo: Estoy totalmente de acuerdo en el hecho de que el perfil ha sido muy bajo para la Alcaldía, y eso nos pone entre dicho porque la gente nos cataloga por lo que vive diariamente.

La Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, dijo yo siento que con estas decisiones que ha tomado el gobierno la situación ha empeorado, nosotros nos hemos dejado ganar el liderazgo, debemos ser más proactivos y deberíamos ser más diligentes, aquí tenemos prensa y todo así que no nos dejemos ganar.

El Señor Alcalde por Ley, **Juan Diego Zelaya**, dijo que aquí se habla mucho de la descentralización de la educación, pero el tránsito para mi es lo primero que se debería de descentralizar, nosotros no recibimos un lempira del tránsito, en este tema yo voy a preparar un plan para ver como lo podemos ejecutar juntos.-

Seguidamente le cedió la palabra a la Regidora Gutiérrez.

En uso de la palabra la Regidora **Doris Alejandrina Gutiérrez**, manifestó que como miembro de la Comisión de Riesgos hemos tenido reuniones con el CODEM y Bomberos, y usted le solicitó al Gerente del CODEM que le remitiera un listado de los implementos que necesitaban, la cual ya se la envió, por lo que quiero que nosotros tomemos el liderazgo en este tema, con el apoyo de los demás, porque al final de cuentas con esa gran cantidad de incendios que han habido, para mi deberían estar activados todos los helicópteros por cualquier cosa, a mí lo que me preocupa es que dicen que este año hay más incendios que el año pasado, entonces yo quiero que estemos en un plan no de espectadores, sino que la Alcaldía así como lo hicimos con el Dengue, que se multe a la gente que tiene zacatera y que nosotros como Alcaldía digamos presente en este tema, por lo menos como Comisión de Riesgos, por lo que le voy a proponer al Gerente del CODEM que nos reunamos a fin de tomar las mejores medidas para el combate de los incendios en esta época del verano.

PUNTO No.13. NO HABIENDO MÁS DE QUE TRATAR, EL SEÑOR ALCALDE POR LEY, JUAN DIEGO ZELAYA, DECLARÓ CERRADA LA SESIÓN SIENDO LAS 5:45 P.M.

JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
ALCALDE POR LEY

WILMER R. NEAL VELASQUEZ
REGIDOR I

LORENZA DURON LÓPEZ
REGIDOR IV

SANTOS ELISEO CASTRO P.
REGIDOR V

DORIS ALEJANDRINA GUTIÉRREZ
REGIDOR VIII

DOUGLAS RENERY ORTEGA A.
REGIDOR VIII

ESTELA HERNANDEZ VÁSQUEZ
REGIDORA IX

CARLOS ALBERTO ANDINO BENITEZ
REGIDOR X

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL